



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “ISSSTE” REPRESENTADO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. JAVIER ALEJANDRO GALVÁN GUERRERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.





Declara EL "ISSSTE":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 4º, 149 y 174 de la Ley del "ISSSTE".
- II. Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude el artículo 3º de la referida Ley del "ISSSTE" para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 149 y 150 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.
- III. Que el Mtro. Javier Alejandro Galván Guerrero, en su carácter de Delegado en el Estado de Jalisco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", 9 y 10 del Reglamento de las Delegaciones, tiene a su cargo las funciones de representar al "ISSSTE" y al C. Director General, dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Delegación, de conformidad con los poderes e instituciones que al efecto reciba, y
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, séptimo piso, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan su compromiso en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "ISSSTE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) Programas de formación y capacitación de recursos humanos,
- b) Desarrollo de proyectos de investigación,
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones,
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común,



- e) Programas de prestación de servicio social, y
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de los programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren conjuntamente, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las instituciones con fines académicos y de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de ellas.

NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



DÉCIMA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una, que sean responsables de la ejecución y evaluación de éste convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas.
- III. Elaborar los calendarios y preparar el presupuesto y fuente del financiamiento de cada uno de los programas específicos.
- IV. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones, sobre el cumplimiento de los convenios específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los mismos y del presente convenio, y
- V. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con sesenta días de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido. Sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado con igual contenido y validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 03 de septiembre del 2013.

POR "UDEG"

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

POR "ISSSTE"

MTRO. JAVIER ALEJANDRO GALVÁN
GUERRERO
DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO





MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. JAIME ANDRADE VILLANUEVA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

**DR. HECTOR RAÚL MALDONADO
HERNÁNDEZ**
SUBDELEGADO MÉDICO

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

LIC. MARCO VINICIO RODRIGUEZ QUINTERO
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL MORENO OROZCO
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

DR. CARLOS ALBERTO CORREA SERRANO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
"DR. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS"

La presente hoja de firmas es parte del Convenio General de Colaboración Académica, científica celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual consta de 5 hojas incluyendo esta.